



2.- Se deja constancia que la persona antes mencionada no se encuentra sometida a sumario administrativo.

Anótese, tómesese razón, regístrese, publíquese y comuníquese.- SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA DE ESPECIES QUE INDICA PARA EL AÑO 2013

Por decreto exento N° 149, de 29 de enero de 2013, de este Ministerio, fijanse para el año 2013 las siguientes cuotas anuales de captura para los recursos que se indican, a ser extraídas fuera de las unidades de pesquería que se señalan, individualizadas en los decretos supremos N° 354 de 1993, N° 377 y N° 611, ambos de 1995, N° 245, N° 683 y N° 686, todos de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y de las aguas interiores, según corresponda:

- | | | |
|----|----------------------|----------------|
| a) | Merluza común: | 120 toneladas. |
| b) | Merluza de cola: | 1 tonelada. |
| c) | Merluza del sur: | 186 toneladas. |
| d) | Congrio dorado: | 255 toneladas. |
| e) | Langostino amarillo: | 20 toneladas. |
| f) | Camarón nailon: | 20 toneladas. |
| g) | Langostino colorado: | 12 toneladas. |

Las cuotas antes señaladas se fraccionarán de la manera señalada en el decreto extractado.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 29 de enero de 2013.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA DEL RECURSO JULIANA EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA

Por decreto exento N° 150, de 29 de enero de 2013, de este Ministerio, establécese una veda extractiva para el recurso Juliana **Tawera gayi** en el área marítima de la X Región de Los Lagos, la que regirá desde la fecha de publicación del presente decreto de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el 28 de febrero de 2013, ambas fechas inclusive.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 29 de enero de 2013.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

SUSPENDE LA VEDA EXTRACTIVA DE LOS RECURSOS OSTIÓN DEL SUR Y OSTIÓN PATAGÓNICO EN PERÍODO Y ÁREA QUE INDICA

Por decreto exento N° 151, de 29 de enero de 2013, de este Ministerio, suspéndase la vigencia de veda extractiva para recursos Ostión del sur y Ostión patagónico, establecida mediante decreto exento N° 1.569, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, entre los días 5 de febrero y 15 de marzo de cada año, ambas fechas inclusive en el área marítima de la XII Región.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 29 de enero de 2013.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA NORMA PARA EL SERVICIO MÓVIL DE RADIOCOMUNICACIONES ESPECIALIZADO

(Resolución)

Santiago, 25 de enero de 2013.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

Núm. 270 exenta.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- La resolución exenta N° 95, de 2001, modificada por la resolución exenta N° 2.539, de 2012, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprobó la norma para el Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado;
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

- Que se ha estimado necesario flexibilizar la normativa citada en la letra c) de los Vistos con el objeto de permitir que una permissionaria de servicio limitado de telecomunicaciones pueda emplear mayor cantidad de canales que el máximo actualmente establecido en la referida normativa;

b) La necesidad de administrar eficientemente la utilización del espectro radioeléctrico, y en uso de mis atribuciones legales,

Resuelvo:

Artículo único.- Modifíquese el punto 5.6 del Título II de la resolución exenta N° 95, de 2001, citada en la letra c) de los Vistos, en el siguiente sentido:

- Elimínese en el inciso primero el siguiente texto: “, con la limitación de que el máximo de canales que se autorizará a una permissionaria de servicio limitado, no podrá exceder de 20”.
- Reemplácese el inciso segundo por el siguiente: “Las concesionarias o permissionarias podrán solicitar los canales necesarios hasta completar 20 o 10, respectivamente, sin exigencias respecto a criterios de carga”.
- Incorpórese como inciso tercero lo siguiente: “Sólo en casos debidamente justificados la Subsecretaría podrá autorizar el empleo de más de 20 canales a una permissionaria de servicio limitado de telecomunicaciones, en la medida que haya disponibilidad de canales en la zona geográfica involucrada y se cumpla con los referidos criterios de carga.”.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Jorge Atton Palma, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Geraldine González Santibáñez, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

FIJA DESLINDE DEL CAUCE DEL RÍO MAPOCHO EN TRAMO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 664 exenta.- Santiago, 29 de enero de 2013.- Vistos: Estos antecedentes, lo solicitado por Inmobiliaria Emarco S.A., con fecha 13 de marzo de 2012; oficio Gabs N° 263, de 8 de mayo de 2012, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; ord. DOH N° 2741, de 18 de junio de 2012, de la Dirección de Obras Hidráulicas; of. Dijur 71, de 11 de julio de 2012, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; ord. DCNA N° 164, de 10 de octubre de 2012, de la División de Catastro Nacional del Ministerio de Bienes Nacionales; ord. DOH 5685, de 26 de noviembre de 2012, y ord. DOH N° 6211, de 20 de diciembre de 2012, ambos de la Dirección de Obras Hidráulicas; el DL N° 1.939 de 1977, y sus modificaciones; el DS N° 609 de 1979, del Ministerio de Bienes Nacionales; DS 79 de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.